



**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
QUINTA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL DOCE  
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DELEGACIÓN TLALPAN; SE REUNIÓ EL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 Y 33, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VII, TODOS ELLOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA:

|  |  |
|--|--|
| C. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ<br>CONSEJERO PRESIDENTE                         | C. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO<br>CONSEJERO ELECTORAL   |
| C. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ<br>CONSEJERO ELECTORAL                            | C. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN<br>CONSEJERA ELECTORAL   |
| C. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ<br>CONSEJERA ELECTORAL                     | C. NÉSTOR VARGAS SOLANO<br>CONSEJERO ELECTORAL   |
| C. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ<br>CONSEJERA ELECTORAL                       | C. BERNARDO VALLE MONROY<br>SECRETARIO DEL CONSEJO   |
| C. ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS<br>REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ<br>REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO<br>INSTITUCIONAL                          |
| C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ<br>REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO         | C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO<br>REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO   |
| C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO<br>REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA      | C. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ<br>REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO<br>VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO |

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO; ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ; CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN; YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ; NÉSTOR VARGAS SOLANO; BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ; LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN



NACIONAL (C. ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS, SUPLENTE); REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, PROPIETARIO); NUEVA ALIANZA (C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO, PROPIETARIA), ASÍ COMO EL REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, SUPLENTE); EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES DOCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM PARA SESIONAR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 33 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

A CONTINUACIÓN, ANUNCIÓ HABER RECIBIDO UN OFICIO SIGNADO POR LA REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MANIFESTANDO SU IMPOSIBILIDAD PARA ASISTIR A LA PRESENTE SESIÓN, DEBIDO A COMPROMISOS PREVIAMENTE AGENDADOS. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE** DIO LECTURA AL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA: ----- UNO. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

DOS. PRESENTACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EL CALENDARIO DE SESIONES 2012 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN. -----

TRES. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-068/2011. -----

CUATRO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CARACTERÍSTICAS, FABRICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN MUESTRAL DE SOBRANTES DEL LÍQUIDO EMPLEADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, A FIN DE VERIFICAR SUS CARACTERÍSTICAS Y AUTENTICIDAD. -----



- EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DEL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, PROPIETARIO). -----
- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -
- EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO (C. ERNESTO VILLAREAL CANTÚ, PROPIETARIO). -----
- EL SECRETARIO DEL CONSEJO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----
- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----
- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.-----
- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDÁN. -----
- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA CON LAS OBSERVACIONES COMENTADAS POR ÉL MISMO, APRÓBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----
- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN LA PRESENTACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EL CALENDARIO DE SESIONES 2012, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN.-----
- EL CONSEJO GENERAL AL NO EXISTIR INTERVENCIONES SE DIO POR ENTERADO DEL PROGRAMA Y CALENDARIO PRESENTADOS. -----



- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-068/2011.**
  - **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**
  - **EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA** consideró que el proyecto presentado pudo haber contenido un estudio más exhaustivo; sin embargo, era una reproducción de la anterior resolución. En virtud de ello anunciaba su voto en contra del documento.
  - **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** señaló que circularía una serie de propuestas con el fin de contextualizar de manera óptima, las pruebas aportadas por el partido denunciante, en cumplimiento a lo mandatado por la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
  - **EN USO DE LA PALABRA** el C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, representante del Partido Revolucionario Institucional consideró que las observaciones circuladas para sustanciar la queja eran improcedentes, ya que no daba lugar a su lectura. El proyecto de resolución tenía grandes deficiencias ya que la autoridad jurisdiccional había requerido analizar el fondo del asunto; no obstante, lo que se exhibía eran valoraciones subjetivas.
- AL EFECTO, EJEMPLIFICÓ CON LOS SIGUIENTES SEÑALAMIENTOS: EN LA PÁGINA 54, SEGUNDO PÁRRAFO, SE DECÍA LO SIGUIENTE: "VISTO EN SU CONTEXTO EL CONJUNTO DE EXPRESIONES VERTIDAS EN ESTE ELEMENTO —REFIRIÉNDOSE A UN ESPECTACULAR—, EVIDENCIAN UN CARÁCTER EMINENTEMENTE PROPAGANDÍSTICO", LO QUE DESDE SU PERSPECTIVA ERA UNA CALIFICACIÓN. POSTERIORMENTE SE CONSIGNABA LO SIGUIENTE: "PUESTO QUE SE PRETENDE GANAR ADEPTOS FRENTE A LA CIUDADANÍA, TRATANDO DE MOSTRAR QUE LOS GOBIERNOS QUE EMANAN DE LAS FILAS DEL DENUNCIADO, TIENEN UNA MAYOR SENSIBILIDAD EN ESTE TEMA" —REFIRIÉNDOSE A LO PLASMADO EN LA PROPAGANDA RESPECTO DE LOS QUE SURGEN DEL ENTORNO DEL INSTITUTO POLÍTICO DENUNCIANTE

AGREGANDO QUE EL JUZGADOR AHORA PODÍA AFIRMAR QUE UN PARTIDO POLÍTICO TENÍA MAYOR SENSIBILIDAD QUE OTRO PARA ATENDER UN PROBLEMA, CUESTIONANDO QUE EL JUZGADOR REALIZARA UNA VALORACIÓN SUBJETIVA DE ESA NATURALEZA. -----

ASIMISMO, DIO LECTURA AL SIGUIENTE TEXTO: "ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE SI BIEN PUEDE SUBYACER UNA CRÍTICA AL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL DEL PARTIDO DENUNCIANTE, LA MISMA SE ENCUENTRA AMPARADA BAJO LOS LÍMITES DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PUES SIGUIENDO LA LÓGICA DE UNA DEMOCRACIA ABIERTA Y MADURA, ESTE SEÑALAMIENTO CRÍTICO EN EL QUE PUEDEN SUBYACER CONSIDERACIONES O APROBACIONES DE CARÁCTER EMINENTEMENTE SUBJETIVAS, NO CONSTITUYE MÁS QUE UNA EXPRESIÓN HECHA DE UN DIÁLOGO ENTRE ACTORES POLÍTICOS". -----

IGUALMENTE, DIO LECTURA A LA SIGUIENTE CONSIDERACIÓN: "EL JUICIO DE VALOR QUE SE PROPONE EN RELACIÓN A QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO TIENDE A CUESTIONAR SOBRE LA CAPACIDAD E IDONEIDAD DE UN GOBIERNO EN ESPECÍFICO PARA AFRONTAR UNA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ESTO ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO, BASÁNDOSE PARA ELLO EN EL DATO QUE SOBRE ESTA MANERA REPRODUCE PREVIAMENTE SU PONDERACIÓN". DE LA MISMA FORMA, DIO LECTURA A LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN: "NO SE TRATA DE QUE ESTE GOBIERNO HAYA HECHO O NO HAYA HECHO A FAVOR DE LAS MUJERES. LA MISMA PERSPECTIVA NO SE DICE QUE SI EL GOBIERNO PROMUEVE, FACILITA O PERMITE OBTENER A LA REALIZACIÓN DE ACTOS ILÍCITOS EN ESTA MATERIA; PERO SIN EMBARGO, LA CRÍTICA SE SOSTIENE, PORQUE AHÍ LOS HECHOS DEMUESTRAN LO CONTRARIO". -----

AL RESPECTO, INDICÓ QUE EXISTÍAN UNA SERIE DE CONSIDERACIONES DONDE SE ADVERTÍA YA UNA RESPUESTA: ERAN ACTOS PROPAGANDÍSTICOS EN LA MEDIDA EN QUE UN PARTIDO POLÍTICO PODÍA LLEGAR A DENUNCIAR LAS ACCIONES DE UN GOBIERNO QUE ADICIONALMENTE NO ESTABA INVOLUCRADO. ARGUMENTÓ QUE SE DIFUNDÍA EN EL DISTRITO FEDERAL SOBRE UNA ELECCIÓN DE UN ESTADO DIVERSO DE LA REPÚBLICA, APROVECHANDO QUE EXISTÍAN DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL QUE IMPEDÍAN QUE UN PARTIDO DENTRO DE UNA CAMPAÑA, DENIGRAR A ACTORES POLÍTICOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO. LE PARECIÓ QUE EL TEMA NO HABÍA SIDO JUZGADO FEHACIENTEMENTE, AMÉN DE QUE AHORA ERAN CAPACES DE GENERAR UNA VALORACIÓN SUBJETIVA.

CONSECUENTEMENTE, CUESTIONÓ LA RESOLUCIÓN Y DISINTIÓ CON LO QUE SE APROBABA. -----

ESTIMÓ QUE HABÍA UN TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE LAS QUEJAS Y UN CONJUNTO DE CIRCUNSTANCIAS DONDE EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL INSTAURABA MEDIDAS CAUTELARES EN ALGUNAS DE ELLAS, PERO RESOLVÍA. RECORDÓ QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HABÍA PRESENTADO UNA QUEJA, DESEANDO QUE SE ATENDIERA CON CELERIDAD PARA CONTAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS POR LOS CIUDADANOS Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA ORDENAR ESE TEMA EN LA CIUDAD. -----

**- EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA. -----

**- LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ COMO UN AVANCE SUSTANCIAL EL HECHO DE QUE SE INCLUYERA, ATENDIENDO A PRECEDENTES, EL ESTUDIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN; NO OBSTANTE, TRATAR DE APROBAR EL PROYECTO SIN CONOCER EL SENTIDO INTEGRAL DE LA PROPUESTA LE RESULTABA COMPLICADO. CONSECUENTEMENTE, SUGIRIÓ POSPONER LA VOTACIÓN DEL PROYECTO PARA CONOCERLO INTEGRALMENTE Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE PRONUNCIARSE. -----

**- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE LAS OBSERVACIONES CIRCULADAS NO PRETENDÍAN CAMBIAR EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN, SINO FORTALECER ALGUNAS ARGUMENTACIONES, EN PARTICULAR, LO MANDATADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL, A EFECTO DE CONTEXTUALIZAR LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. -----

**- EN USO DE LA PALABRA, EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** SE SUMÓ A LA PETICIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, PUES DESDE SU PERSPECTIVA, LO PROCEDENTE SERÍA PRESENTAR UN DOCUMENTO ÍNTEGRO CON LOS ELEMENTOS ADICIONALES; ASIMISMO, SOLICITÓ ELIMINAR LAS VALORACIONES SUBJETIVAS PORQUE SE ACERCABA A UNA OFENSA CONTRA UN PARTIDO POLÍTICO A PARTIR DE UN DOCUMENTO INSTITUCIONAL. -----

**- EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA** SOLICITÓ SE DIERA LECTURA AL DOCUMENTO CIRCULADO A EFECTO DE CONOCERLA Y ATENDER LA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. -----



- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, DIO LECTURA A LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

"OBSERVACIONES QUE SE EMITEN AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEDF-QCG-PE-006/2011. ----- PRIMERO. SE PROPONE INCLUIR EL SIGUIENTE ARGUMENTO DESPUÉS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO: TAL COMO SE ESTABLECIÓ POR ESTA SALA SUPERIOR EN LA EJECUTORIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-009/2004, NO TODA EXPRESIÓN PROFERIDA POR UN PARTIDO POLÍTICO, POR CONDUCTO DE SUS ÓRGANOS DECISORES, DIRIGENTES, MILITANTES O SIMPATIZANTES, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN LA QUE SE EMITA UNA OPINIÓN, JUICIO DE VALOR O CRÍTICA ESPECIALMENTE NEGATIVOS RESPECTO DE LOS CIUDADANOS, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, OTRO PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN Y SUS CANDIDATOS, IMPLICA UNA VIOLACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 222, FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONSIDERAR, EL PARTIDO O INSTITUCIÓN HACÍA QUIEN SE DIRIGE EL COMENTARIO QUE DICHA EXPRESIÓN POR EJEMPLO, SE ENCUENTRA APARTADA DE LA REALIDAD Y, POR TANTO, SU CONTENIDO ES FALSO Y PERJUDICIAL PARA SU PROPIA IMAGEN. EN PARTICULAR, COMO SE ESTABLECIÓ EN LA MISMA EJECUTORIA, EN LO TOCANTE A LOS JUICIOS VALORATIVOS O APRECIACIONES NO ES EXIGIBLE UN CANÓN DE VERACIDAD. -----

DEL ESTATUS CONSTITUCIONAL DE ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS FINES QUE TIENEN ENCOMENDADOS, LAS FUNCIONES QUE TIENEN ASIGNADAS, ASÍ COMO POR LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN SU FAVOR, POR LO QUE UNA INTERPRETACIÓN CONTRARIA A LO ANTERIOR, DERIVARÍA EN UNA REDUCCIÓN EN ESTE ÁMBITO DE LIBERTAD A EXTREMOS QUE PODRÍAN CONSIDERARSE INCOMPATIBLES CON EL PAPEL QUE ESTÁN LLAMADOS A DESEMPEÑAR EN LA REPRODUCCIÓN DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO, PUES CON ELLO NO SÓLO SE INHIBIRÍA LA POSIBILIDAD DE FORMAR UNA OPINIÓN PÚBLICA LIBRE, PLURAL Y TOLERANTE, SINO QUE, INCLUSO, SE IMPEDIRÍA QUE LOS PROPIOS PARTIDOS ESTUVIERAN SIQUIERA EN APTITUD DE AFRONTAR LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES CONSTITUCIONALES. -----

LA REALIZACIÓN DE CRÍTICAS INTENSAS Y ACRES A LAS INSTITUCIONES SERVIDORES PÚBLICOS ESTÁ RECONOCIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SUS CANDIDATOS, SUS MILITANTES Y SUS SIMPATIZANTES, EN TÉRMINOS DE LA



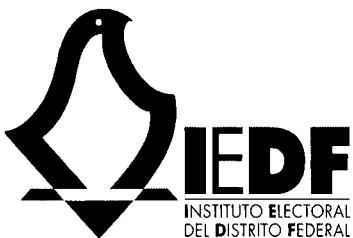
LIBERTAD FUNDAMENTAL DE EXPRESIÓN Y ATENDIENDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, POR LO QUE LO DISPUESTO EN EL CITADO ARTÍCULO 22, FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO EN CITA, TIENE POR OBJETO EXCLUIR DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN NORMATIVA AQUELLAS CRÍTICAS, EXPRESIONES, FRASES O JUICIOS DE VALOR QUE SÓLO TIENEN POR OBJETO O COMO RESULTADO LA DENOSTACIÓN, LA OFENSA Y LA DENIGRACIÓN DE OTRO PARTIDO, DE SUS CANDIDATOS, DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O DE LOS CIUDADANOS, Y QUE ELLO SEA CONSECUENCIA DE UNA INTENCIÓN DELIBERADA, ELEMENTO SUBJETIVO O COMO MERO RESULTADO DE LAS EXPRESIONES LINGÜÍSTICAS Y NO VERBALES UTILIZADAS COMO ELEMENTO OBJETIVO, SIN QUE PARA ELLO SEA REQUISITO INELUDIBLE EL EMPLEO DE TÉRMINOS QUE EN SÍ MISMOS CONSTITUYAN UNA DIATRIBA, UNA CALUMNIA, UNA INJURIA O UNA DIFAMACIÓN, YA QUE LA LECTURA DEL DISPOSITIVO EN ANÁLISIS PERMITE ADVERTIR QUE ESA ENUNCIACIÓN TIENE UN MERO CARÁCTER INSTRUMENTAL, EN TANTO QUE EL HECHO OPERATIVO DE LA HIPÓTESIS NORMATIVA ES QUE EL MENSAJE PRODUZCA EL DEMÉRITO, LA DENOSTACIÓN O, EN PALABRAS DEL LEGISLADOR, LA DENIGRACIÓN DEL OFENDIDO. CONSECUENTEMENTE, HABRÁ TRANSGRESIÓN A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL CITADO PRECEPTO, CUANDO EL CONTENIDO DEL MENSAJE IMPLIQUE LA DISMINUCIÓN O EL DEMÉRITO DE LA ESTIMA O IMAGEN DE ALGÚN OTRO PARTIDO O COALICIÓN O DE SUS CANDIDATOS, DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, DE LOS CIUDADANOS EN GENERAL, COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE DIATRIBAS, CALUMNIAS, INFAMIAS, INJURIAS O DIFAMACIONES. ESTO ES, POR LA UTILIZACIÓN DE CALIFICATIVOS O DE EXPRESIONES INTRÍNSECAMENTE VEJATORIOS, DESHONROSOS U OPROBIOSOS, QUE, APRECIADOS EN SU SIGNIFICADO USUAL Y EN SU CONTEXTO NADA APORTAN A LA FORMACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA LIBRE, A LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE PARTIDOS Y AL FOMENTO DE UNA AUTÉNTICA CULTURA DEMOCRÁTICA ENTRE LOS AFILIADOS O MILITANTES PARTIDARIOS Y LA CIUDANÍA EN GENERAL, SIENDO POR TANTO, LA SIMPLE EXTERIORIZACIÓN DE SENTIMIENTOS O POSTURAS PERSONALES Y SUBJETIVAS DE MENOSPRECIO Y ANIMOSIDAD QUE NO SE ENCUENTRAN AL AMPARO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN NI CONTRIBUYEN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO ARMÓNICO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA.-----  
CABE PRECISAR QUE PARA TENER POR ACTUALIZADA UNA VIOLACIÓN DE LA NORMATIVA ELECTORAL APPLICABLE, NO ES MENESTER QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LOS SUJETOS NORMATIVOS DEBA ANALIZARSE A LA LUZ



DEL DERECHO PENAL. LO ANTERIOR IMPLICA, COMO LO ESTABLECIÓ LA SALA SUPERIOR EN LA EJECUTORIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP/087/2003, QUE PARA ESTIMAR QUE UNA CONDUCTA DESPLEGADA POR UN PARTIDO POLÍTICO ES CONTRARIA A LA OBLIGACIÓN QUE LE IMPONE EL INVOCADO ARTÍCULO 222, HA DE ESTARSE A LA NOCIÓN GENERAL O COMPRENSIÓN COMÚN QUE SE TIENE ACERCA DE LOS CONCEPTOS O TÉRMINOS 'DIATRIBA', 'CALUMNIA', 'INFAMIA', 'INJURIA' Y 'DIFAMACIÓN', QUE OCURREN EN TAL DISPOSICIÓN, MÁXIME QUE LA MISMA REFIERE DE FORMA GENÉRICA A CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE A LOS CIUDADANOS, A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O A OTROS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS, SIN QUE SEA MENESTER, EN PRINCIPIO, TENER POR ACREDITADOS LOS ELEMENTOS DE TIPO PENAL QUE EN EL CASO PUDIERAN AJUSTARSE A TALES CONDUCTAS. SOBRE EL PARTICULAR, CABE DESTACAR QUE EXISTE UNA TENDENCIA A DESPENALIZAR LA PROTECCIÓN A LA REPUTACIÓN, YA QUE SE TRATA DE DELITOS CON UN ALTO CONTENIDO IDEOLÓGICO Y DICHA ORIENTACIÓN ES CONFORME AL PRINCIPIO DE ÚLTIMA RATIO O DE INTERVENCIÓN MÍNIMA DEL DERECHO PENAL, POR VIRTUD DE LA CUAL SE DEBE ACUDIR A OTROS MECANISMOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS DISTINTOS DE LOS DELITOS Y LAS CORRESPONDIENTES PENAS PARA PROSCRIBIR O INHIBIR, ASÍ COMO PREVENIR O SANCIONAR LAS CONDUCTAS ILÍCITAS, CUANDO LOS COMPORTAMIENTOS NO LESIONAN VALORES O BIENES JURÍDICOS DE GRAN RELEVANCIA PARA LA CONVIVENCIA HUMANA. -----  
EN ESTA MEDIDA SE INSERTA, POR EJEMPLO, EL DERECHO DE RÉPLICA QUE SE PREVÉ EN EL PROPIO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO LA INFORMACIÓN QUE PRESENTEN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN HAN DEFORMADO HECHOS O SITUACIONES REFERENTES A SUS ACTIVIDADES O ATRIBUTOS PERSONALES, O BIEN EL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O DE RESPUESTA QUE ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, SI SE AFECTA A LA PERSONA POR INFORMACIONES INEXACTAS O AGRAVIANTES EMITIDAS EN SU PERJUICIO A TRAVÉS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN LEGALMENTE REGLAMENTADOS Y QUE SE DIRIJAN AL PÚBLICO EN GENERAL. -----  
ASÍ POR EJEMPLO, LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, HA ESTABLECIDO EN EL PRINCIPIO DIEZ, QUE LA PROTECCIÓN A LA REPUTACIÓN DEBE DE ESTAR GARANTIZADA SÓLO A TRAVÉS DE SANCIONES CIVILES, EN



LOS CASOS EN QUE LA PERSONA OFENDIDA SEA UN FUNCIONARIO PÚBLICO O PERSONA PÚBLICA O PARTICULAR QUE SE HAYA INVOLUCRADO VOLUNTARIAMENTE EN ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO. FRENTE A DOS POSICIONES OPUESTAS, UNA DE LAS CUALES SOSTENDRÍA QUE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ES PRÁCTICAMENTE UN DERECHO ABSOLUTO O ILIMITADO EN EL ÁMBITO POLÍTICO-ELECTORAL, PARTICULARMENTE EN LA PROPAGANDA POLÍTICA, Y LA OTRA CONFORME CON LA CUAL LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEBE SUBORDINARSE AL OBJETIVO DE PROMOVER UNA DISCUSIÓN POLÍTICA EN LA QUE EL DISCURSO POLÍTICO RESPONDA A UN CIERTO ESTÁNDAR DE CALIDAD O CORRECCIÓN POLÍTICA DECANTADO DE EXPRESIONES 'CAUSÍSTICAS', VEHEMENTES O CRÍTICAS INTENSAS O DURAS. LA VÍA DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO, APLICABLES EN BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD, EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE UNA VÍA MEDIA SEGÚN LA CUAL EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EN EL ÁMBITO POLÍTICO-ELECTORAL, TAL COMO LO HA SOSTENIDO, POR EJEMPLO, EN LA EJECUTORIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-393/2005, NO ES UN DERECHO ABSOLUTO O ILIMITADO, SINO QUE TIENE LÍMITES CONSTITUCIONALES PREVISTOS, LO QUE IMPLICA QUE SI BIEN LOS LÍMITES DE LA CRÍTICA PERMITIDA SON MÁS AMPLIOS EN RAZÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE ALGUNO DE LOS SUJETOS PROTEGIDOS, POR EJEMPLO, CANDIDATOS, PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, NO TODA EXPRESIÓN INCLUIDA EN UNA PROPAGANDA POLÍTICA ESTÁ CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDA. POR LO ANTERIOR, PODEMOS PRECISAR QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL NO ES IRRESTRICTA, SINO QUE TIENE LÍMITES, LOS CUALES ESTÁN DADOS PARA LAS LIMITACIONES CONSTITUCIONALMENTE PREVISTAS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN Y LA LIBERTAD DE IMPRENTA.----- AHORA BIEN, PASANDO AL CASO CONCRETO, ENCONTRAMOS LO SIGUIENTE: SEGUNDO. SE CONSIDERA NECESARIO ELIMINAR LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS DEL PROYECTO ORIGINAL: PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA PÁGINA CINCUENTA Y UNO; SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA PÁGINA CINCUENTA Y DOS; PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA PÁGINA CINCUENTA Y SEIS; PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA PÁGINA CINCUENTA Y SIETE; TERCER PÁRRAFO DE LA PÁGINA CINCUENTA Y OCHO; SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PÁGINA



SESENTA Y DOS; ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA PÁGINA SESENTA Y CUATRO, Y PRIMER PÁRRAFO DE LA PÁGINA SESENTA Y CINCO. -----  
TERCERO. SE SUGIERE INCLUIR EN LUGAR DE LOS PÁRRAFOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO ANTERIOR, EL SIGUIENTE ARGUMENTO: EL MENSAJE DE REFERENCIA, EN SU CONJUNTO, NO DEBE CONSIDERARSE COMO CONTRAVENTOR DE LA NORMATIVA ELECTORAL, AUNQUE, EN LA PRIMERA PARTE SE PRESENTAN AFIRMACIONES QUE TIENEN UNA PRETENSIÓN DE VERACIDAD, YA QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SEAN CIERTAS O NO LAS PREMISAS DE QUE SE PARTE EN EL MENSAJE PARA EXPLICAR EL CASO EN CONCRETO, ES CLARO QUE SE TRATA DE CONSIDERACIONES, ASÍ CATEGÓRICAS Y ASERTIVAS, QUE ESTÁN REALIZADAS EN TORNO A LA GESTIÓN DEL GOBIERNO DEL PRESUNTO RESPONSABLE. LO ANTERIOR ES ASÍ, PRINCIPALMENTE PORQUE DE ESTA MANERA SE GENERA UNA MAYOR EXPOSICIÓN Y DISCUSIÓN SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE LLEVAN A CABO ACCIONES A FAVOR DEL CASO EN CONCRETO, AUNADO A QUE, COMO YA SE PRECISÓ, DICHA PROPAGANDA SE ENCUENTRA ENMARQUADA EN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN QUE DESPLIEGA UN PARTIDO POLÍTICO, EN DONDE SE ATACA LA MORAL, LOS DERECHOS DE TERCEROS, SE PROVOQUE ALGÚN DELITO O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NI TAMPOCO SE PROFIEREN OFENSAS, DIFAMACIONES O CALUMNIAS QUE DENIGREN A UN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO, INSTITUCIONES O TERCEROS, POR LO QUE DEBE CONCLUIRSE QUE SE TRATA DE MANIFESTACIONES QUE NO DEBEN RESTRINGIRSE O LIMITARSE. -----  
EFECTIVAMENTE, EN DICHO MENSAJE NO SE UTILIZAN EXPRESIONES QUE POR SÍ MISMAS O INTRÍNSECAMENTE CONDUZCAN A LA DENOSTACIÓN, EL DEMÉRITO O DENIGRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, O DE SU ANTERIOR TITULAR. POR LO ANTERIOR, NO LE ASISTE LA RAZÓN AL ACTOR CUANDO SOSTIENE QUE EL PRESUNTO RESPONSABLE REALIZA EXPRESIONES SUBJETIVAS, AL ANALIZAR LOS PROMOCIONALES, PORQUE, LO SEÑALADO EN EL PROMOCIONAL TIENE COBERTURA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, YA QUE SUS EXPRESIONES RESPETAN LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA ELECTORAL, PRINCIPALMENTE CUANDO ÉSTOS TIENEN DIVERSAS CRÍTICAS A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS REALIZADAS POR UN GOBIERNO ESTATAL, POR LO QUE EL CONTENIDO EN REFERIDO ESPECTACULAR NO ESTÁ SUJETO A UN ESTRICTO CANON DE VERACIDAD, TODA VEZ QUE, AL HACERSE, PREPONDERANTEMENTE UN JUICIO VALORATIVO O UNA APRECIACIÓN, ASÍ



SEA NEGATIVA, NO SE EMITE EN EL EJERCICIO DE INFORMAR, SINO EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA, POR LO QUE AL TRATARSE DE UN MENSAJE POLÍTICO, NO SE REQUIERE QUE ÉSTE TENGA PRETENSIONES DE VERDAD ABSOLUTA. -----

AL RESPECTO, SE DEBE TENER PRESENTE QUE LAS LIBERTADES PÚBLICAS EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DEBEN DE PERMITIR EL MÁS AMPLIO ÁMBITO A LA DISCREPANCIA, DISIDENCIA Y CRÍTICA, INCLUSO AL GRADO DE EMITIR EXPRESIONES PARTICULARMENTE NEGATIVAS, MOLESTAS O IMPACTANTES PARA UNA MAYORÍA A CONDICIÓN DE QUE NO REBASEN LOS LÍMITES CONSTITUCIONALES, TALES COMO LAS IMPUTACIONES DE HECHOS DETERMINADOS COMO DELICTUOSOS, LAS OFENSAS, O INSULTOS Y, EN GENERAL, EL DENOMINADO LENGUAJE OFENSIVO, ESTO ES, LAS EXPRESIONES O HABLA EN LAS QUE SE EMPLEAN PALABRAS QUE COMÚNMENTE SE ENTIENDE QUE EXPRESAN UN ODIO O UN DESPRECIO Y QUE SE DIRIGEN A INDIVIDUOS A LOS QUE SE PRETENDE INSULTAR, EN RAZÓN, POR EJEMPLO, DE SU ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS CAPACIDADES DIFERENTES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS (EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN). POR ESTE MOTIVO, Y EN LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS, LAS EXPRESIONES BAJO ESCRUTINIO ESTÁN PROTEGIDAS CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE Y, POR LO TANTO, EN EL PRESENTE CASO, EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN PRECEDE O PREVALECE A LA HONRA, ESTIMA O REPUTACIÓN DEL DESTINATARIO DE TALES EXPRESIONES."

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**, EN USO DE LA PALABRA ESTIMÓ PERTINENTE ABUNDAR EN LOS RAZONAMIENTOS PROPUESTOS EN EL PUNTO PRIMERO; SIN EMBARGO, SE INCLUÍAN EN EL ESTUDIO DE FONDO Y ANTES SE OCUPABAN EN UN APARTADO PREVIO AL MARCO NORMATIVO. LA PROPUESTA ERA ELIMINAR PÁRRAFOS DE LAS PÁGINAS CINCUENTA Y UNO; CINCUENTA Y DOS; CINCUENTA Y OCHO;



SESENTA Y DOS; SESENTA Y CUATRO, Y SESENTA Y CINCO, AÑADIENDO QUE ESOS ARGUMENTOS SE INCORPORARÍAN EN ESO; DE MANERA QUE NO TENÍA CLARIDAD RESPECTO DE CÓMO SE ARTICULARÍA NI DE LA REFERENCIA AL CASO CONCRETO QUE SE MENCIONA EN LOS PÁRRAFOS. -----

COINCIDIÓ CON ALGUNAS CUESTIONES PLANTEADAS; SIN EMBARGO, NO ESTARÍA EN CONDICIONES DE VOTAR, TOMANDO EN CUENTA ESAS CUESTIONES, ESPECIALMENTE EN EL MARCO DE APLICACIÓN, DONDE SURGÍAN MÁS SITUACIONES DELICADAS RESPECTO DE LAS AFIRMACIONES QUE PODRÍAN VERTIRSE Y CÓMO PODRÍA ANALIZARSE EL MENSAJE. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA** ESTIMÓ QUE EL DOCUMENTO AL QUE DIO LECTURA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, INTENTABA PERFECCIONAR EL PROYECTO PRESENTADO; SIN EMBARGO, MODIFICABA SU ESTRUCTURA. ----- EN ESE SENTIDO DEBERÍAN DARLE UNA LECTURA CONGRUENTE, YA QUE SE SUPRIMÍAN ALGUNOS TEXTOS E INCORPORABAN PÁRRAFOS CON LOS CUALES ESTARÍA EN SU MAYORÍA DE ACUERDO; NO OBSTANTE, NO LE ERA CLARA LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA. CONSECUENTEMENTE, SOLICITÓ A LAS ÁREAS INTEGRAR UN DOCUMENTO A FIN DE PRESENTAR UNA VERSIÓN DEFINITIVA. ---

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** AFIRMÓ QUE UNA RESOLUCIÓN ERA UN ASUNTO FUNDAMENTAL Y SERIO, PORQUE TENDRÍA QUE VENTILARSE EN LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES. ----- POR OTRA PARTE, SE SUMÓ A LA PROPUESTA DE POSPONER LA DISCUSIÓN DEL ASUNTO, VERTIDA POR LAS CONSEJERAS ELECTORALES YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ Y BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, A EFECTO DE CONOCER EL PROYECTO INTEGRADO, AGREGANDO QUE ÉL TENÍA OBSERVACIONES EN EL SENTIDO DE SUPRIMIR EL CARÁCTER SUBJETIVO A LA PROPUESTA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA** EXPUSO QUE DE POSPONER LA VOTACIÓN TENDRÍA QUE CONVOCARSE A SESIÓN DE CONSEJO GENERAL PARA PRESENTAR EL PROYECTO INTEGRAL, RECORDANDO QUE EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA RESOLUCIÓN TENÍA PLAZO DE CUMPLIMIENTO AL DOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LO QUE SOMETÍA A LA CONSIDERACIÓN RARA VALORARLO. -----

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, INSISTIÓ EN QUE EL TRATAMIENTO DEBÍO HABER SIDO DIVERSO DESDE EL ORIGEN DEL PROYECTO, PUES SI BIEN ERA CIERTO



QUE EXISTÍAN CRITERIOS JURISDICCIONALES QUE ESTABLECÍAN LEGITIMACIÓN PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUDIERAN DENUNCIAR LA DIATRIBA O CALUMNIA HACIA LAS INSTITUCIONES, NO MENOS CIERTO ERA QUE EXISTÍA UNA TESIS VIGENTE, QUE ESTABLECÍA COMO UNA HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN QUE SÓLO PODÍA HACERLO EL AGRAVIADO. EN EL CASO CONCRETO, DESDE SU PUNTO DE VISTA, NO EXISTÍA UNA IDENTIDAD ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SIENDO EL PRIMERO DE ELLOS QUIEN PODRÍA SENTIRSE AGRAVIADO Y EN CONSECUENCIA DENUNCIAR ESA CUESTIÓN; O BIEN, UNA VEZ RECIBIDA, HABER HECHO EL REQUERIMIENTO, PORQUE EXISTÍA LA POSIBILIDAD, DE QUE AL CONSULTAR AL GOBIERNO ALUDIDO, MANIFESTARA QUE NO LE CAUSABA AGRAVIO, CUESTIONANDO CÓMO SE ACREDITARÍA LA IRREGULARIDAD.

ARGUMENTÓ QUE, AMÉN DE LO EXPRESADO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, EN EL ASUNTO EN CONCRETO ESTABAN EN JUEGO AL MENOS TRES ASPECTOS QUE DEBIERAN PONDERARSE PORQUE PODÍAN SER COLISIONANTES. PRIMERO. LA NATURALEZA DE UN ÓRGANO PÚBLICO. COMO ERA UN GOBIERNO ESTATAL, SI LE ASISTÍAN LOS MISMOS DERECHOS QUE A UN PARTICULAR, SI ESTÁ EXENTA DE LA CRÍTICA O SE LE PUEDE CRITICAR POR SU ACTUACIÓN. SEGUNDO. LA OBLIGACIÓN QUE ASISTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE CONDUCIRSE CON RESPETO A LAS INSTITUCIONES Y EVITAR QUE EN EL USO DE SUS CAMPAÑAS, SE UTILICE LA CALUMNIA, POR EJEMPLO. TERCERO. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

A PARTIR DE ESOS ELEMENTOS DEBERÍA PONDERARSE PARA DETERMINAR SI LAS EXPRESIONES EMPLEADAS EN LA PUBLICIDAD, CUYA EXISTENCIA NO ESTABA EN DUDA, ACREDITABAN O NO LA DENIGRACIÓN REFERIDA POR PARTE DEL GOBIERNO.

FINALMENTE, ANUNCIÓ QUE MANTENIENDO LA POSICIÓN QUE SOSTUVO EN EL PRIMER ASUNTO PRESENTADO ANTES DE SU IMPUGNACIÓN, VOTARÍA EN CONTRA DEL PROYECTO.

A CONTINUACIÓN, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA RAZONAMIENTO DE VOTO.

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE DEBIDO A LAS PRIMERAS RAZONES EXPUESTAS EN SUS INTERVENCIONES NO TENDRÍA LOS ELEMENTOS PARA CONOCER ÍNTEGRO EL DOCUMENTO. DE ACUERDO AL ANÁLISIS QUE REFLEJABA RESPECTO DE LO COMENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL,



LLEGABA A LA CONVICCIÓN DE QUE ESTABA LEGITIMADO EL PARTIDO; SIN EMBARGO, VOTARÍA EN CONTRA. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN PARA POSPONER LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO; BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ; YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ; ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ Y TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN; NÉSTOR VARGAS SOLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA** INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y DE ACUERDO A LAS EXPOSICIONES DE QUIENES HICIERON USO DE LA VOZ, PARA QUE CON APOYO DE LAS ÁREAS, SE INTEGRARAN LAS OBSERVACIONES AL DOCUMENTO A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE Y SOMETERLO A VOTACIÓN DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CARACTERÍSTICAS, FABRICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN MUESTRAL DE SOBRANTES DEL LÍQUIDO EMPLEADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, A FIN DE VERIFICAR SUS CARACTERÍSTICAS Y AUTENTICIDAD. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO SE REFERÍA EL CONSIDERANDO VEINTIOCHO, EN TANTO QUE LA CORRESPONDENCIA CORRECTA ERA AL CONSIDERANDO VEINTINUEVE, EN CONSECUENCIA SOLICITÓ LLEVAR A CABO LA PRECISIÓN. -----

POR OTRA PARTE, RELATÓ QUE EN EL PROYECTO DE ACUERDO SE REITERABAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL LÍQUIDO INDELEBLE UTILIZADAS



DESDE EL DOS MIL; LA VERIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PREVIA A LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESE MATERIAL AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, QUE HABÍA DESARROLLADO Y PATENTADO SU FÓRMULA, CUMPLIENDO CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS DESDE ESE MISMO AÑO.

ASIMISMO, SE ESTABLECÍA QUE EL PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR EL LÍQUIDO INDELEBLE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, FUERA EL APLICADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, Y QUE DURANTE LA SESIÓN DEL PRIMERO DE JULIO SE DETERMINARA EL MECANISMO DE LA RECOLECCIÓN MUESTRAL. QUE SE DARÍA AVISO POR OFICIO A LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA PROCEDER A LA VERIFICACIÓN Y EN SU MOMENTO, LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN PONDRIÁ A CONSIDERACIÓN EL INFORME CON LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES.

**- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO CON LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

**- EL CONSEJERO PRESIDENTE** SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

CONSTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

C. GUSTAVO ANZALDO

HERNANDEZ

C. BERNARDO VALLE MONROY